



**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA
LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza (España), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Y de otra, Y de otra, el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD., Rector de la Universidad Central del Ecuador (UCE), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Estatuto de la UCE, que en su Capítulo Tercero, Art. 37, estipula que él es su representante legal, lo que certifica la Secretaria General en el documento adjunto, con domicilio social en la Av. América y Ave. Universitaria, Ciudadela Universitaria, Quito, Ecuador

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior latinoamericanas.

Que desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España e Iberoamérica, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la Universidad de Zaragoza (España) y la Central del Ecuador (UCE) que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas o carreras.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes.

ACUERDAN

Primero.- Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

Segundo.- El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino.

Tercero.- Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula que correspondan en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

La Universidad de origen formalizará la malla curricular que deberá ser aprobada por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

Cuarto.- La duración de la acción de movilidad no podrá ser superior a un curso académico completo. El período de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la Universidad de Zaragoza es de un cuatrimestre (septiembre a enero o de febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad Central del Ecuador (UCE) es de hemisemestres (septiembre a febrero o de marzo a agosto).

Quinto. - Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en los anexos correspondientes, en los cuales se fijará el nivel, áreas de conocimiento, número de estudiantes y número de meses máximos de movilidad}

Sexto. - Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio, integrada por un representante de cada parte. Se reunirá cuando lo solicite una de ellas, pudiendo hacerlo por medios telemáticos. Por parte de la Universidad de Zaragoza uno de los representantes será el Vicerrector con competencias en Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue, y el otro uno de los promotores del convenio, que será responsable del seguimiento de las actividades. Por parte de la Universidad Central del Ecuador el representante será el Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, quien será responsable del seguimiento de las actividades. Los anexos al convenio podrán establecer mecanismos específicos para su seguimiento.

Séptimo. - Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos 4 meses antes del inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la Universidad de Zaragoza es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación /Sección de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad Central del Ecuador (UCE) la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

Octavo. - Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios o malla curricular, así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
2. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
3. Suscribir previamente a su llegada una póliza de asistencia sanitaria que cubra la estancia y los viajes de ida y vuelta.
4. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
5. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visados...)
6. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
7. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.



8. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen, en el caso de que las hubieren.
9. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.

Noveno. - La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

Décimo. - Cada universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

Undécimo. - Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

Duodécimo. - Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio.

Decimotercero. -La Universidad de Zaragoza y la Universidad Central de Ecuador en su respectiva condición de responsables, se comprometen a cumplir en términos que sean de aplicación conforme a su respectiva legislación, la normativa en materia de protección de datos personales y así lo informarán de modo previo a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, para su aceptación expresa.

Por lo que respecta a la Universidad de Zaragoza, la protección de datos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

Por lo que respecta a la Universidad de Central de Ecuador, aplicará la normativa prevista en el Art. 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las mismas obligaciones les corresponderán, como responsables, respecto a los datos personales de las personas firmantes de este Convenio o de aquellas necesarias para su gestión y ejecución así como de cuantas personas (profesores o personal de administración y servicios) puedan acogerse a las acciones de movilidad previstas en el mismo.

1. Las partes se comprometen a no comunicar los datos de tales personas a ninguna otra entidad ni se utilizarán para ningún otro fin, salvo obligación legal, y se conservarán mientras este Convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos.

2. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se derive del cumplimiento o ejecución de este Convenio. Además, informarán a su personal de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

3. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

4. Los interesados podrán ejercer ante cada una de las partes los derechos que les asisten en esta materia. A estos efectos, cada entidad les informará de cuáles son estos derechos, la forma de ejercitarlos y dónde podrán consultar información más detallada al respecto.

Decimocuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de la firma por ambas instituciones.

Decimoquinto. - Este convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, previo acuerdo escrito entre las partes.

Este convenio podrá terminar de forma unilateral y anticipada mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de sus prórrogas.



Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

Decimosexto. - El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo facultará a la otra para dar por terminado el presente acuerdo, sin derecho a cobro o pago indemnizatorio de ninguna especie.

En caso de terminación unilateral anticipada prevista en el numeral precedente o por incumplimiento previsto en éste, en modo alguno impedirá la culminación de los estudios que se hallen cursando los estudiantes de origen y de destino por efecto de este Acuerdo.

Decimoséptimo.- En caso de surgir discrepancia o divergencia respecto al contenido, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, las autoridades suscribientes harán sus esfuerzos para solucionarlas de forma directa y de buena fe.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En Zaragoza a 14 de JUNIO de 2021
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



José Antonio MAYORAL MURILLO

En Quito, 26 a de Noviembre de 2021
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL
ECUADOR (UCE)



Dr. Fernando SEMPERTEGUI ONTANEDA, PhD



**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante Institucional	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		

Y	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		
Representante Institucional	Nombre: Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda (Rector)		
	Teléfono: 593 2 2226080	Fax: N/A	Correo-e: rectorado@uce.edu.ec
	Página web: www.uce.edu.ec		

Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Medicina	x			España	Ecuador	2	9
Medicina	X			Ecuador	España	2	9

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:

Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España
 Nombre del Centro: Facultad de Medicina
 Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Gerardo Rodríguez Martínez

Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):

Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro: Gerardo Rodríguez Martínez

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad:
 Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Francisco Beltrán Lloris
 Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Fecha: 20/7/21

Nombre de la Institución: Universidad Central del Ecuador
 Nombre del Centro: Facultad de Ciencias Médicas
 Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Ramiro Estrella Cahueñas

Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):

Nombre y firma de la subdecana: Jacqueline Bonilla

Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad:
 Ramiro López Pulles, Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Fecha:



**Relaciones
Internacionales**

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción.



**ANEXO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

ENTRE	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (ESPAÑA)		
Representante Institucional	Nombre: D. José Antonio Mayoral Murillo (Rector)		
	Teléfono: +34 976 76 20 52	Fax: +34 976 76 23 20	Correo-e: relint@unizar.es
	Página web: http://www.unizar.es		

Y	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR		
Representante Institucional	Nombre: Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda (Rector)		
	Teléfono: 593 2 2226080	Fax: N/A	Correo-e: rectorado@uce.edu.ec
	Página web: www.uce.edu.ec		

Estudios/ Áreas	Grado	Master	Doctorado	País salida	País destino	Nº estudiantes	Duración en meses (por alumno)
Medicina	x			España	Ecuador	2	9
Medicina	x			Ecuador	España	2	9

Firma de los tutores y representantes autorizados de ambas instituciones:	
<p>Nombre de la Institución: Universidad de Zaragoza, España Nombre del Centro: Facultad de Medicina Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Gerardo Rodríguez Martínez</p> <p>Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):</p> <p>Nombre y firma del vicedecano/subdirector de Relaciones Internacionales del Centro: Gerardo Rodríguez Martínez</p> <p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Francisco Beltrán Lloris, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación</p> <p>Fecha: 30/7/21</p>	<p>Nombre de la Institución: Universidad Central del Ecuador Nombre del Centro: Facultad de Ciencias Médicas Nombre y firma del coordinador/a de la acción de movilidad: Ramiro Estrella Cahueñas</p> <p>Nombre y firma del coordinador/a de máster y doctorado (si procede, sólo para acciones de movilidad en nivel máster y/o doctorado):</p> <p>Nombre y firma de la subdecana: Jacqueline Bonilla</p> <p>Nombre y firma del coordinador/a institucional de los programas de movilidad: Ramiro López Palles, Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales</p> <p>Fecha:</p>



**Relaciones
Internacionales**

Este anexo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse, hasta el máximo legal permitido, por tácita reconducción.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del -8- de febrero de 2022, conoció, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que antecede y consta de -6- páginas. - **Certifico.** -



Firmado electrónicamente por:
PAULINA FERNANDA
ARMENDARIZ LALAMA



Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL

